

RESOLUCIÓN QUE CONFORMA EL COMITÉ DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM).

NÚMERO: R-MEM-ADM-014-2025

El Ministerio de Energía y Minas (MEM), órgano de Administración Pública creado mediante la Ley No. 100-13, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil trece (2013), ubicado en la Av. Independencia No. 1428 a esquina Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por el señor Joel Santos Echavarría, en su calidad de ministro; actuando en el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO (I): Que, de acuerdo con la Ley Orgánica de la administración Pública núm. 247-12 del 9 de agosto del 2012, el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** es un órgano de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargado en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en los ámbitos energético y minero, y sobre las cuales ejerce su rectoría de conformidad con la ley No. 100-13 que crea el Ministerio de Energía y Minas.

CONSIDERANDO (II): Que, según la constitución dominicana en su artículo 138, la administración pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO (III): Que la Ley Orgánica de Administración Pública, Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012, dispone como principio de la Administración Pública el principio de simplicidad y cercanía organizativa a los particulares, por el cual: *“La Administración Pública perseguirá la simplicidad institucional en su estructura organizativa, asignación de competencias, adscripciones administrativas y relaciones interorgánicas e intersubjetivas. La estructura organizativa preverá la comprensión, acceso, cercanía y participación de los particulares de manera que les permitan resolver sus asuntos, ser auxiliados y recibir la información que requieran por cualquier medio”*.

CONSIDERANDO (IV): Que el Ministerio de Energía y Minas se encuentra en un proceso constante de reforma sectorial y organizacional en búsqueda de un óptimo desempeño en su rol como rector de los sectores energéticos y mineros para así lograr los objetivos y metas propuestos por el Estado en la ejecución de las políticas públicas trazadas por el gobierno central, la Estrategia Nacional de Desarrollo y aquellas resultantes de la participación ciudadana.

CONSIDERANDO (V): Que, el Reglamento de Aplicación de la ley 247-12, instituido bajo decreto del Poder Ejecutivo Núm. 353-24, de fecha 25 de junio de 2024, en su artículo 23, literal c) establece que: *“Cuando se trate de jerarquías equivalentes a direcciones de área, departamentos, divisiones y secciones, la potestad organizativa corresponderá a la máxima autoridad de la institución de que se trate junto al Ministerio de Administración Pública”*.

CONSIDERANDO (VI): Que, de igual manera, mediante decreto No. 527-09 que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano, de fecha 21 de julio de 2009, dispone la creación de un Comité Ad-Hoc de Análisis y Diseño de Estructuras capaz de optimizar el aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

CONSIDERANDO (VII): El Comité Ad-Hoc para el Análisis y Diseño de la Estructura Organizativa tiene como objetivo:

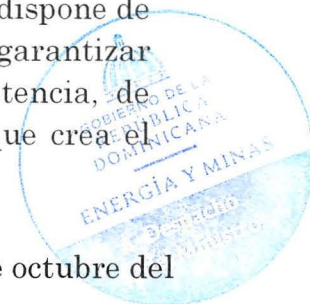
- a) Alinear las estructuras con las estrategias institucionales a fin de viabilizar el logro de los objetivos de la misma.
- b) Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos.
- c) Evitar la duplicidad y dispersión de funciones.
- d) Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales.
- e) Proporcionar a las instituciones una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.
- f) Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

CONSIDERANDO (VIII): Que dicho decreto menciona que el Comité Ad-Hoc será integrado por:

- a. Un representante del Ministerio de Administración Pública.

- b. El titular del área de recursos humanos de la institución solicitante o quien éste delegue.
- c. Un representante de la unidad institucional de planificación y desarrollo de la institución.
- d. Un representante del área administrativa y financiera de la institución
- e. Cualquier otro miembro que resulte necesario dependiendo del área afectada.

CONSIDERANDO (IX): Que el Ministerio de Energía y Minas tiene como su máxima autoridad al ministro de Energía y Minas, quien, en su calidad, dispone de las prerrogativas jerárquicas y de tutela administrativa necesarias para garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los sectores de competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013.



VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 27 de octubre del 2024.

VISTA: La ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.

VISTA: La ley Núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, promulgada el 3 de julio del año 2013;

VISTA: La ley Núm. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012;

VISTA: La ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012;

VISTO: El decreto Núm. 527-09 que establece el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del sector público dominicano, de fecha 21 de julio de 2009;

VISTO: El decreto Núm. 353-24, de fecha 25 de junio de 2024, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12.

En virtud de las atribuciones conferidas al ministro de Energía y Minas, por las Leyes: Núm. 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013; Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012 y fundamentado en las motivaciones de hecho y derecho previamente desarrolladas, emitimos la siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECE, el Comité Ad-Hoc de Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas, como instancia de coordinación para diseñar la estructura organizativa del Ministerio de Energía y Minas, para adaptarlo hacia una mejora continua de los servicios públicos que ofrece el Ministerio para la consecución de los objetivos y metas propuestos en el Plan Estratégico Institucional que el Ministerio se ha propuesto para los próximos años.

SEGUNDO: DESIGNA como miembros del Comité de Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas, a los siguientes cargos:

1. Representante del Ministerio de Administración Pública, quien lo presidirá;
2. Director(a) de Gabinete, en representación del Despacho del Ministro;
3. Director(a) de Planificación y Desarrollo, o su representante;
4. Director(a) Jurídica, o su representante;
5. Director(a) de Recursos Humanos, o su representante;
6. Director(a) Administrativa, o su representante;
7. Director(a) Financiera, o su representante.



PÁRRAFO: El Comité, en el ejercicio de sus funciones, podrá invitar a las personas que considere pertinentes en sus sesiones de trabajo.

TERCERO: DISPONE las responsabilidades conjuntas del Comité, serán las siguientes:

- a. Alinear la estructura con las estrategias institucionales a fin de viabilizar el logro de sus objetivos.
- b. Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios que demanden de los servicios públicos que ofrece el Ministerio.
- c. Evitar la duplicidad y dispersión de funciones, asegurando la eficiencia y racionalidad de la organización sin que vaya en detrimento de la calidad de los servicios.
- d. Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales que componen el Ministerio de Energía y Minas.
- e. Proporcionar una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.

- f. Simplificar y dinamizar el funcionamiento de la organización para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

PARRAFO: Para la realización de sus funciones, el Comité ejecutará las mejores prácticas identificadas en la Administración Pública en coordinación con el Ministerio de Administración Pública, como órgano rector del sistema de organización estatal.

CUARTO: El Comité tendrá una vigencia por cuanto sea necesario hasta la presentación de un proyecto de Manual de Organización y Funciones para la institución.

QUINTO: DISPONE que la presente resolución sea comunicada a todas las áreas de la institución para su conocimiento y se archive adecuadamente.

QUINTO: ORDENA la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución y los medios pertinentes de comunicación en cumplimiento a la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Joel Santos Echavarría
Ministro de Energía y Minas

